



CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE EN EL MARCO DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**MPICDMX**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO A TRAVÉS DE LA LIC. **TOBYANNE LEDESMA RIVERA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL QUIEN SE ASISTE POR EL COORDINADOR DE DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN, LIC. **WILLY ARTURO HERNÁNDEZ ALCOCER** Y LA LICENCIADA **MAYRA RODRIGUEZ LUCERO**, COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y POR OTRA PARTE EL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (C5), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL C5**”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL **MTRO. JUAN MANUEL GARCÍA ORTEGÓN**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, QUIEN SE ASISTE DE LOS DIRECTORES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN DE TECNOLOGÍAS, LA LIC. **EDITH PALOMERA MANCILLA**; DE ADMINISTRACIÓN OPERATIVA, EL LIC. **JUAN ANTONIO SUÁREZ SÁNCHEZ**, ASÍ COMO LA LIC. **ALONDRA LETICIA FABÍAN TAPIA**, DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

[Handwritten marks: a checkmark, a stylized 'F', and a checkmark]

ANTECEDENTES

I. EL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE COMO ACTIVIDAD PRIORITARIA DEL ESTADO, LA TUTELA DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CARTA MAGNA Y TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE; ESTABLECIENDO QUE TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD, EN ESPECÍFICO LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 CONSTITUCIONALES QUE CONSAGRAN EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, ASÍ COMO LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO MEXICANO DE GARANTIZARLO.

1
[Handwritten marks: a checkmark, a stylized 'M', and a circled '9']

II. LA DECLARACIÓN SOBRE EL DERECHO Y EL DEBER DE LOS INDIVIDUOS, LOS GRUPOS Y LAS INSTITUCIONES DE PROMOVER Y PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES UNIVERSALMENTE RECONOCIDOS, APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS ESTABLECE QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS, ADMINISTRATIVAS Y DE OTRA ÍNDOLE QUE SEAN NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE LOS DERECHOS Y LIBERTADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN DICHA DECLARACIÓN ESTÉN EFECTIVAMENTE GARANTIZADOS.

III. EL ESTADO HA RECIBIDO DIVERSAS RECOMENDACIONES DE MECANISMOS INTERNACIONALES RELACIONADAS CON LA NECESIDAD DE BRINDAR UNA ADECUADA



PROTECCIÓN A PERIODISTAS, ASÍ COMO A LAS Y LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS QUE POR SU LABOR ENFRENTAN UN RIESGO EXTRAORDINARIO. ENTRE ELLAS DESTACAN LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS A MÉXICO DURANTE EL EXÁMEN PERIÓDICO UNIVERSAL DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS (2009); LAS OBSERVACIONES FINALES HECHAS EN MATERIA POR EL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS (2010), Y LAS EMITIDAS POR EL RELATOR ESPECIAL DE NACIONES UNIDAS SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS Y RELATOR SOBRE LOS DERECHOS DE DEFENSORAS Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (OEA), ASÍ COMO EL RELATOR ESPECIAL DE NACIONES UNIDAS SOBRE DE LIBERTAD DE OPINIÓN Y DE EXPRESIÓN, Y EL RELATOR ESPECIAL PARA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN DE LA OEA.

IV.- LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SU ARTÍCULO 3, RECONOCE COMO PRINCIPIO RECTOR SUPREMO A LA DIGNIDAD HUMANA, SIENDO EL SUSTENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS; ASIMISMO, SU ARTÍCULO 4 ESTABLECE LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, MIENTRAS QUE LOS ARTÍCULOS 6 APARTADO G, 7 APARTADO C Y 11 APARTADO J, ESTABLECEN EL RECONOCIMIENTO, LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS.

V. LA LEY PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL DISTRITO FEDERAL EN SUS ARTÍCULOS 1 Y 3 ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE PROTEGER, RESPETAR Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN RIESGO COMO CONSECUENCIA DE LA DEFENSA O PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL PERIODISMO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

VI.- EN CONSECUENCIA, LAS AUTORIDADES FEDERALES Y DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ESTÁN OBLIGADAS A SALVAGUARDAR Y AUXILIAR A QUIEN EJERZA LA LABOR DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, ASÍ COMO DEL EJERCICIO PERIODÍSTICO.

VII.- LA LABOR PERIODÍSTICA, LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, ASÍ COMO LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, SON ACTIVIDADES FUNDAMENTALES QUE CONTRIBUYEN AL FORTALECIMIENTO DE LA OPINIÓN PÚBLICA Y A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, POR LO QUE LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, RECONOCEN PÚBLICA Y SOCIALMENTE LA IMPORTANTE LABOR DE ESTOS GRUPOS EN LA CONSOLIDACIÓN DEL ESTADO DEMOCRÁTICO DE DERECHO.

VIII.- CON FECHA 02 DE JULIO DE 2018, "EL C5" Y EL "MPICDMX", CELEBRARON EL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LAS PARTES, PARA LA GENERACIÓN DE UN PROTOCOLO Y DEFINICIÓN DE ACCIONES QUE PERMITAN LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y DE PROTECCIÓN URGENTE, QUE GARANTICEN LA VIDA, LA INTEGRIDAD, LA LIBERTAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN RIESGO COMO CONSECUENCIA DE LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS

1

2

3

4

5

6

7



DERECHOS HUMANOS, EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL PERIODISMO; INSTRUMENTO JURÍDICO QUE ESTABLECÍA EN SU CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA UNA VIGENCIA INDEFINIDA.

IX.- TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EN FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2018, TOMÓ POSESIÓN COMO JEFA DE GOBIERNO LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, NOMBRANDO A LOS TITULARES DE “**LAS PARTES**”; ASÍ COMO TAMBIÉN SE HAN ACTUALIZADO LAS NECESIDADES OPERATIVAS DE CADA UNA DE “**LAS PARTES**”, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y DAR POR TERMINADO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LAS MISMAS, EL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DESCRITO EN EL NUMERAL QUE ANTECEDE, POR LO QUE PRONUNCIAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “MPICDMX”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 97, 98 Y 99 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 3 FRACCIÓN III, 11 FRACCIÓN II, 44 FRACCIÓN I, 45 Y 54 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 2 DE LA LEY DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL DISTRITO FEDERAL.

I.2. QUE EN CUMPLIMIENTO CON LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1, 3, 16 FRACCIÓN V, DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL DISTRITO FEDERAL, ES DE SU INTERÉS COORDINARSE CON LOS ENTES QUE INTEGREN EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y DE PROTECCIÓN URGENTE SOLICITADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL Y LAS MEDIDAS SEÑALADAS EN LOS PLANES DE PROTECCIÓN, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR ACCIONES QUE VULNEREN LA DEFENSA O PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.

I.3. QUE MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL 2018 POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, DESIGNÓ A LA LICENCIADA **TOBYANNE LEDESMA RIVERA** COMO DIRECTORA GENERAL DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO QUE A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO SUS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS DE FORMA ALGUNA.

I.4. QUE LA LIC. **TOBYANNE LEDESMA RIVERA**, EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN II, 15, 16 FRACCIÓN I Y DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL DISTRITO

3



FEDERAL Y 3 FRACCIÓN III, 11 FRACCIÓN II, 44 FRACCIÓN I, 45, 50 Y 54 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUENTA CON LAS FACULTADES Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL PARA CELEBRAR CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS.

I.5. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO EL UBICADO EN GENERAL PRIM, NÚMERO 2, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06010, CIUDAD DE MÉXICO.

I. DECLARA “EL C5”, A TRAVÉS DE SU COORDINADOR GENERAL, QUE:

II.1. ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO ADSCRITO A LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN II, 11 FRACCIÓN PRIMERA Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULO 289 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (C5), EL CUAL TIENE POR OBJETO LA CAPTACIÓN DE INFORMACIÓN INTEGRAL PARA LA TOMA DE DECISIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, PROCURACIÓN DE JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, URGENCIAS MÉDICAS, MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS A LA COMUNIDAD, EMERGENCIAS Y DESASTRES, MEDIANTE LA INTEGRACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN CAPTADA A TRAVÉS DE SU CENTRO INTEGRAL DE VIDEO MONITOREO, DE LA UTILIZACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, BASES DE DATOS O CUALQUIER SERVICIO, SISTEMA O EQUIPO DE TELECOMUNICACIÓN Y DE GEOLOCALIZACIÓN DE QUE DISPONGA; LA VINCULACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO LOCAL, FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL E INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PRIVADOS, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE LLAMADAS A EMERGENCIAS 9-1-1 Y DENUNCIA ANÓNIMA 089.

II.2. QUE EL **MTRO. JUAN MANUEL GARCÍA ORTEGÓN**, FUE NOMBRADO COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (C5), MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2018, EXPEDIDO POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 291, FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN XII DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.3. QUE ALBERGA EN SUS INSTALACIONES DIVERSOS ENTES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE CUMPLIR CON SU OBJETO Y COADYUVAR PARA LA ADECUADA COORDINACIÓN, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN CASO DE UNA EMERGENCIA.

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large arrow pointing up, a signature, the number 4, and other illegible marks.



II.4. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE CECILIO ROBELO NÚMERO 3, COLONIA DEL PARQUE, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15960, CIUDAD DE MÉXICO.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL CON LA QUE SE OSTENTAN SUS REPRESENTANTES, MISMAS QUE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

III.2. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO PARA ESTABLECER RELACIONES DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO, NO EXISTIENDO EN SU FORMALIZACIÓN Y CONTENIDO ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA FE, VIOLENCIA O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE VULNERE SU LIBRE VOLUNTAD Y PUEDA SER CAUSA DE NULIDAD.

III.3. QUE SE RECONOCEN LA CERTEZA Y VALIDEZ DE LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO Y ESTÁN CONFORMES CON LAS MISMAS; ESTANDO DE ACUERDO EN SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS INSTITUCIONALES DE COOPERACIÓN, COLABORACIÓN Y APOYO TÉCNICO PARA QUE “LAS PARTES” EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DESARROLLEN ESTRATEGIAS, INSTRUMENTOS Y ACCIONES QUE PERMITAN EL EFICIENTE USO DE LA INFORMACIÓN CAPTADA CON EQUIPOS Y SISTEMAS TECNOLÓGICOS PARA LOGRAR UNA ADECUADA COORDINACIÓN, PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES OPORTUNAS PARA PROTEGER LA VIDA, LA INTEGRIDAD, LA LIBERTAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN RIESGO COMO CONSECUENCIA DE LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL PERIODISMO.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “EL MPICDMX”

1.- PROPORCIONAR INFORMACIÓN Y COMUNICAR A “EL C5” SOBRE LOS ACUERDOS Y AVISOS SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y DE PROTECCIÓN URGENTE A PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE RIESGO, COMO CONSECUENCIA DE LA DEFENSA O PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL PERIODISMO, CON OPORTUNIDAD, PARA QUE ESTE PUEDA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS ORIENTADAS AL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large '9' and various scribbles.



2.- PODRÁ INVITAR A “EL C5” A PARTICIPAR EN LAS SESIONES DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE MEDIDAS CON DERECHO A VOZ, EN AQUELLOS CASOS QUE POR SU NATURALEZA RESULTE NECESARIA SU PARTICIPACIÓN.

3.- PROPORCIONAR A “EL C5” DATOS, ESTADÍSTICAS, DIAGNÓSTICOS, INFORMES, ANÁLISIS, RESULTADO O CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE GENERE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y QUE SEA NECESARIA PARA LA CORRECTA COORDINACIÓN, PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES QUE PERMITAN UNA ADECUADA TOMA DE DECISIONES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

4.- COMUNICAR A “EL C5” LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES EMITIDOS POR EL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE MEDIDAS RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y DE PROTECCIÓN URGENTE PARA QUE SE GARANTICE UNA ADECUADA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN RIESGO COMO CONSECUENCIA DE LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL PERIODISMO.

5.- INFORMAR Y SOLICITAR CON OPORTUNIDAD EL APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS QUE COADYUVEN A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS, PERIODISTAS, O DE QUIENES EJERCEN LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.

6.- COMPARTIR CON “EL C5” LA INFORMACIÓN PARA LA ALIMENTACIÓN DEL BANCO DE DATOS RESPECTO DE LA MATERIA.

7.- PROPORCIONAR AL PERSONAL DE “EL C5” INVOLUCRADO EN LA GENERACIÓN DE MEDIDAS DE “EL MPICDMX”, CAPACITACIÓN RELACIONADA CON LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE RIESGO, COMO CONSECUENCIA DE LA DEFENSA O PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL PERIODISMO.

8.- DESIGNAR AL PERSONAL QUE OCUPE UN ESPACIO EN EL EDIFICIO SEDE DE “EL C5”, PARA HACER USO DE LOS BIENES MUEBLES Y EQUIPAMIENTO QUE “EL C5” PONGA A SU DISPOSICIÓN, A FIN DE ESTABLECER UNA INMEDIATA COORDINACIÓN ANTE CUALQUIER EVENTUALIDAD Y EMERGENCIA QUE SE SUSCITE Y QUE PONGA EN RIESGO LA VIDA, INTEGRIDAD O EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN RIESGO COMO CONSECUENCIA DE LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL PERIODISMO.

9.- DIFUNDIR INFORMACIÓN SOBRE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 9-1-1 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENUNCIA ANÓNIMA 089 Y EL USO DEL BOTÓN DE AUXILIO DE LOS SISTEMAS TECNOLÓGICOS DE VIDEOVIGILANCIA DEL



PROGRAMA "CIUDAD SEGURA", A TRAVÉS DE MEDIOS IMPRESOS, ELECTRÓNICOS, EL USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS O DE CUALQUIER OTRO DE QUE DISPONGA.

10.- CUALQUIER OTRA QUE RESULTE NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

TERCERA.- COMPROMISOS A CARGO DE "EL C5"

1.- PROPORCIONAR A "EL MPICDMX" CUALQUIER DATO, ESTADÍSTICA, DIAGNÓSTICO, INFORME, ANÁLISIS, RESULTADO U OTRA INFORMACIÓN QUE GENERE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y QUE SEA NECESARIA PARA LA CORRECTA COORDINACIÓN, PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES QUE PERMITAN UNA ADECUADA TOMA DE DECISIONES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

2.- COLABORAR CON "EL MPICDMX" EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y DE PROTECCIÓN URGENTE A PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE RIESGO, COMO CONSECUENCIA DE LA DEFENSA O PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL PERIODISMO, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES.

3.- UTILIZAR DE MANERA RACIONAL Y COORDINADA LA INFRAESTRUCTURA Y ATRIBUCIONES DE QUE DISPONE PARA COADYUVAR EN LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS, PERIODISTAS, O QUIENES EJERCEN LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.

4.- PROPORCIONAR AL "EL MPICDMX" UN ESPACIO EN EL EDIFICIO SEDE DE "EL C5", A FIN DE QUE EN CASO DE PRESENTARSE UNA EMERGENCIA CON LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE RIESGO, COMO CONSECUENCIA DE LA DEFENSA O PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL PERIODISMO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, REALICE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS COMPETENTES, LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA UNA PRONTA Y EFICAZ RESPUESTA.

5.- FACILITAR A "EL MPICDMX" LOS EQUIPOS Y SISTEMAS TECNOLÓGICOS NECESARIOS QUE LE PERMITAN EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, PARA UNA OPORTUNA TOMA DE DECISIONES Y EJECUCIÓN DE ACCIONES RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES.

6.- ESTABLECER MECANISMOS DE COORDINACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE UN BANCO DE INFORMACIÓN, MEDIANTE INTERCOMUNICACIÓN DE LAS BASES DE DATOS DEL "MPICDMX", QUE RESULTEN ÚTILES PARA EL CUMPLIMIENTO DE ATRIBUCIONES.

7.- CANALIZAR LA ATENCIÓN INMEDIATA DE LAS LLAMADAS DE EMERGENCIA DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE RIESGO, COMO CONSECUENCIA DE LA DEFENSA O PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL PERIODISMO AL NÚMERO 9-1-1 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

7



8.- CUALQUIER OTRA QUE RESULTE NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”

1.- COLABORAR PARA QUE EN EL MARCO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, SE GENEREN ACCIONES DE COORDINACIÓN Y CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE PERMITAN LA INSTRUMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y DE PROTECCIÓN URGENTE PARA EL LIBRE Y PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS.

2.- ESTABLECER UN SISTEMA EFECTIVO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN QUE EN EL MARCO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, BRINDE UNA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS O DE PROTECCIÓN QUE GARANTICEN UNA ADECUADA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN RIESGO COMO CONSECUENCIA DE LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL PERIODISMO; OBSERVANDO EN TODO MOMENTO LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, RELACIONADAS CON LA RESERVA QUE DEBEN GUARDAR LAS ACTUACIONES DE AMBOS ÓRGANOS.

3.- DISEÑAR CONJUNTAMENTE LÍNEAS DE ACCIÓN, ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO DE ESTRATEGIAS Y OPERACIÓN DE SISTEMAS DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN QUE INCORPOREN LAS MEJORES PRÁCTICAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA EVITAR QUE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN RIESGO COMO CONSECUENCIA DE LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL PERIODISMO, SUFRAN ALGÚN MENOSCABO EN SU PATRIMONIO O PONGAN EN PELIGRO SU INTEGRIDAD.

4.- COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y APROVECHAR LOS EQUIPOS Y SISTEMAS TECNOLÓGICOS DE “LAS PARTES”, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LOS OBJETIVOS DE AMBOS ÓRGANOS.

5.- UNIFICAR ESFUERZOS A FIN DE FACILITAR EL TRABAJO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES PARA PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, SE BRINDE SOLUCIÓN Y GARANTÍA DE SEGURIDAD A LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS, PERIODISTAS O QUIENES EJERCEN LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

6.- PROMOVER EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS, LECCIONES APRENDIDAS Y TÉCNICAS OPERATIVAS EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS O DE PROTECCIÓN QUE GARANTICEN UNA ADECUADA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN RIESGO COMO CONSECUENCIA DE LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL PERIODISMO.

↑

↑

↑

8

↑

9

↓



7.- COLABORAR CON LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE REVISAR, INVESTIGAR, JUZGAR Y SANCIONAR A LOS RESPONSABLES DE LAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO CON LAS ENCARGADAS DE REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS EN SUS DERECHOS CON MOTIVO DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL PERIODISMO.

8.- LA PROMOCIÓN DEL ESTUDIO, ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS, ACCIONES, SISTEMAS Y METODOLOGÍAS QUE INCORPOREN LAS MEJORES PRÁCTICAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN.

9.- CUALQUIER OTRA QUE RESULTE NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA NORMATIVA VIGENTE Y APLICABLE.

QUINTA.- GRUPO DE TRABAJO.

PARA EL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, "LAS PARTES" CONTARÁN CON UN GRUPO DE TRABAJO INTEGRADO POR TRES REPRESENTANTES DE CADA UNA DE ELLAS.

EL GRUPO DE TRABAJO DEBERÁ QUEDAR INSTALADO DENTRO DE LOS PRIMEROS TREINTA DÍAS HÁBILES DE INICIADA LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y SERÁ PRESIDIDO POR UN REPRESENTANTE DE "EL C5", Y DEBERÁ REUNIRSE CUANDO SEA NECESARIO, CITÁNDOSE A LOS INTEGRANTES POR LO MENOS CON DOS DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN. LOS ACUERDOS TOMADOS EN LAS SESIONES SERÁN POR MAYORÍA DE VOTOS.

EL GRUPO DE TRABAJO ESTABLECERÁ SUS PROCEDIMIENTOS Y PODRÁ CONVOCAR A OTROS SERVIDORES PÚBLICOS DEL "MPICDMX" O DE "EL C5" CUYA PRESENCIA SEA NECESARIA PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LOS TRABAJOS. LOS ACUERDOS Y ACCIONES QUE SE CONVENGAN EN EL GRUPO SE HARÁN CONSTAR EN MINUTAS.

LOS INTEGRANTES DEL GRUPO DE TRABAJO PODRÁN DESIGNAR SUPLENTE, QUIENES DEBERÁN OCUPAR UN CARGO INMEDIATO INFERIOR AL DE SU ESTRUCTURA.

SEXTA.- ENLACES DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" DESIGNAN A LOS SIGUIENTES ENLACES, PARA DAR SEGUIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO.

POR PARTE DE "EL C5", SE DESIGNA COMO ENLACE INSTITUCIONAL AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN OPERATIVA.

POR EL "MPICDMX", SE DESIGNA COMO RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO AL COORDINADOR DE DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN O A QUIEN LO SUSTITUYA EN EL CARGO.

9



SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

“**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE EL PERSONAL QUE CADA UNA DE ELLAS ACREDITE, DESIGNE, COMISIONE O CONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO LABORALMENTE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON LA PARTE QUE LO CONTRATÓ, COMISIONÓ, DESIGNÓ O EMPLEÓ; POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A CUALQUIERA DE LAS OTRAS PARTES COMO PATRÓN SUSTITUTO, SOLIDARIO O INTERMEDIARIO DE DICHO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, ACEPTA EN CADA UNA DE ELLAS, SER EL ÚNICO PATRÓN Y RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SE DERIVEN DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, FRENTE AL PERSONAL DESIGNADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO; MOTIVO POR EL CUAL, SE LIBERAN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SOBRE EL PARTICULAR SE LLEGARE A PRESENTAR EN CONTRA DE QUIEN OSTENTE LA RELACIÓN LABORAL.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

“**LAS PARTES**” NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE PUDIERAN OCACIONARSE POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO QUE IMPIDAN, LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, UNA VEZ SUPERADOS DICHO EVENTOS SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SEÑALEN LAS PARTES.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONE, OBTENGA Y PRODUZCA EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ CLASIFICADA ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE “**LAS PARTES**” SE OBLIGAN A NO UTILIZAR DICHA INFORMACIÓN PARA FINES DISTINTOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COOPERACIÓN.

LAS PERSONAS BENEFICIARIAS SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, ANTE SU AGRESOR O AGRESORES POR LO QUE “**LAS PARTES**” GARANTIZARÁN LA ADECUADA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE NO PUEDE HACERSE PÚBLICA EN PADRONES O CUALQUIER OTRO MEDIO SU IDENTIDAD, CONSIDERANDO QUE ALGUNAS DE ESTAS ESTÁN REFUGIADAS PARA SALVAGUARDAR SU VIDA E INTEGRIDAD, EN CUMPLIMIENTO AL CAPÍTULO XIV DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL DISTRITO FEDERAL, LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



FINALMENTE Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SERÁN RESPONSABLES DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ORIGINE SU INOBSERVANCIA POR LO QUE SE OBLIGAN EXPRESAMENTE A CUSTODIAR Y RESGUARDAR TODA LA DOCUMENTACIÓN, ARCHIVOS ELECTRÓNICOS Y CUALQUIER OTRO MEDIO QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN QUE LE SEA SUMINISTRADA, HACIÉNDOSE SABEDORAS DE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON INDEPENDENCIA DE LAS DEMÁS SANCIONES QUE PUDIERAN DERIVARSE.

DÉCIMA.- AVISOS Y COMUNICACIONES NOTIFICACIONES

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE TODOS LOS AVISOS Y NOTIFICACIONES CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LLEVARÁN A CABO POR ESCRITO CON ACUSE DE RECIBO Y SE ENTREGARÁN EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS POR LAS PARTES EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA

EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN, ENTRARÁ EN VIGOR A LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA INDEFINIDA.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O POR ACUERDO EXPRESO Y ESCRITO DE “LAS PARTES”, MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, EL CUAL SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN, MISMO QUE FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN.

“LAS PARTES” PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE SIMPLE NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO REALICEN, POR LO MENOS CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, DEBIÉNDOSE FORMALIZAR EL CONVENIO DE TERMINACIÓN RESPECTIVO.

DÉCIMA CUARTA.- ACUERDO DE TERMINACIÓN DE CONVENIO ANTERIOR.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN DE COMÚN ACUERDO, DAR POR TERMINADO SIN RESPONSABILIDAD PARA LAS MISMAS, EL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO EN FECHA 02 DE JULIO DE 2018, SIN QUE A LA FECHA EXISTA NINGUNA OBLIGACIÓN PENDIENTE POR CUMPLIR.

DÉCIMA QUINTA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.



LOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES EMPLEADOS EN ESTE CONVENIO HAN SIDO UTILIZADOS POR CONVENIENCIA, BREVEDAD Y PARA FÁCIL IDENTIFICACIÓN DE “LAS PARTES”, DE CLÁUSULAS Y TÉRMINOS; POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO SE ENTENDERÁ QUE DICHS ENCABEZADOS O DEFINICIONES LIMITAN O ALTERAN EL ACUERDO DE “LAS PARTES” CONTENIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. ASI MISMO LAS DEFINICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA, SE ENTIENDEN INCORPORADAS AL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE Y COLABORACIÓN, Y QUE PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL MISMO, SE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES QUE ESTÉN A SU ALCANCE Y SEAN INHERENTES PARA SU CUMPLIMIENTO.

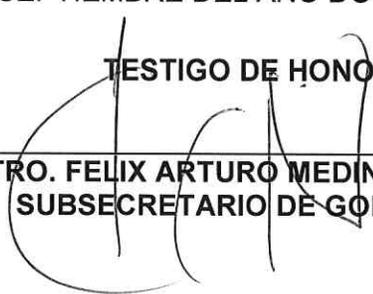
CUALQUIER CONTROVERSA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO Y EN UN AMBIENTE DE CONCORDIA Y ARMONÍA ENTRE “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE LOS RESPONSABLES QUE SE DESIGNEN PARA TAL EFECTO, POR LO QUE LAS RESOLUCIONES A QUE SE LLEGUEN, TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVAS, POR TRATARSE DE UN INSTRUMENTO DE BUENA FE.

EN CASO DE QUE ALGUNA DISCREPANCIA SUBSISTA, CONVIENEN EN SUJETARSE A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LEÍDO QUE FUE EL TEXTO ÍNTEGRO DEL PRESENTE CONVENIO COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, “LAS PARTES” DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA LEGAL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

12

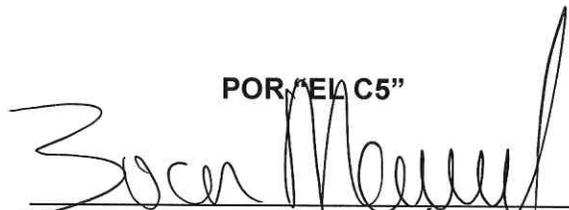
TESTIGO DE HONOR


MTRO. FELIX ARTURO MEDINA PADILLA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

POR “ EL MPICDMX”


LIC. TOBYANNE LEDESMA RIVERA
DIRECTORA GENERAL

POR “EL C5”


MTRO. JUAN MANUEL GARCÍA ORTEGÓN
COORDINADOR GENERAL



GÓBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

C5



MPI CDMX

LIC. WILLY ARTURO HERNÁNDEZ ALCOCER
COORDINADOR DE DESARROLLO Y EVALUACIÓN
DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

LIC. JUAN ANTONIO SUÁREZ SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN OPERATIVA

LIC. MAYRA RODRIGUEZ LUCERO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. EDITH PALOMERA MANCILLA
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TECNOLOGÍAS

LIC. ALONDRA LETICIA FABIAN TAPIA
DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS
JURÍDICOS

13

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (C5), DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EL CUAL CONSTA DE TRECE PÁGINAS ÚTILES.

